

RESOLUCIÓN No. 079

REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun.-2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".



Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

| Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución). | | | | |
|--|---|--|--|--|
| Creación de Procesos | | | | |
| Desagregación de Procesos | | | | |
| Agrupación de Procesos | _ | | | |
| Eliminación de Procesos | Х | | | |

Motivación / Justificación de la Reforma:

De conformidad a la **SOLICITU DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**, con fecha 18 de septiembre de 2025, elaborado con firmas de responsabilidades por la Analista de la Gestión Administrativa, revisado por el Responsable de Servicios Generales y Transporte y autorizado por el Director de la Gestión Administrativa.

<u>Justificación</u>

Luego del análisis de los procesos no ejecutados aún en el PAC de la Dirección, hemos considerado realizar una reforma PAC por la eliminación de varios de ellos en base a varios determinantes.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM Y ASFALTO RC- 250: Este proceso se elimina del PAC debido a que, por el monto referencial, será gestionado mediante la figura de Ínfima Cuantía, conforme lo establecido en la normativa de contratación pública.

Por lo tanto, se justifica la reforma al PAC 2025 para el presente proceso de contratación.

Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al **MEMORANDO No. 1535 GADPE-G-PR-2025**, con fecha 19 de septiembre del 2025, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual autoriza a la Unidad de Compras Públicas, "...Reforma de PAC..." de conformidad al requerimiento adjunto en el **Memorando No. 1406-GADPE-HAP-GAD-2025**.



Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la reforma al PAC No. **PAC 079** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Flimingr Procesos

| Partida Presupuest aria | CPC | Tipo de Comp ra | Procedimie nto | Descripción | Cantid ad | U. Medid a | Costo Unitario | Valor Total | Períod o |
|-------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------------------|---|--------------|------------------|-------------------|----------------|-------------|
| 73.02.02 | 6433201 11 | Servici o | Subasta Inversa Electrónica | SERVICIO DE MANTENIMIE NTO Y REPARACION DE ASCENSORES DEL GADPE | 1.00 | Unida d | 12,000. 00 | 12,000. 00 | C3 |

Artículo 2. Notificar y disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la validación de la Reforma No. **PAC 079.**

Artículo 3. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma No. **PAC 079**, la publicación de la misma en el portal de compras públicas <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.

Artículo 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Esmeraldas, 24 de septiembre del 2025.

Ab. Roberta Zambrano Ortiz.

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

| ROL | FIRMA DE ACEPTACIÓN |
|-----------|---------------------|
| Elaborado | |
| Aprobado | |